



Resolución Directoral N° 191 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 13 JUN. 2018

VISTOS: El Memorando N° 0989 -2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1948 -2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 359-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de la Adjudicación Simplificada N° 009-2016-MINAGRI-PSI con fecha 12 de setiembre de 2016 el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el consultor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA suscribieron el contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI para el "Servicio de Supervisión para la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego por gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo Ilubaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto – Moquegua, por la suma de S/ 208, 625.66 incluido IGV y por un plazo de ejecución de 135 días calendario, distribuidos en la forma siguiente: Ciento cinco (105) días calendario para la supervisión y recepción de obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra;

Que, con fecha 02 de mayo de 2017 mediante Carta N° 58-2017/AH-J/RL-ILUBAYA la Supervisión solicita Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 01, por 108 días calendario, debido a la variación del plazo de la obra objeto de supervisión, la cual tuvo 17 solicitudes de ampliaciones de plazo otorgadas y en trámite la ampliación de plazo 18 y 19, sustentando su pedido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el 31 de agosto de 2017 mediante Carta N° 91-2016/AH-J/RL-ILUBAYA, el Supervisor de Obra, solicita el Adicional de los servicios de Supervisión, indicando que su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, ha sido otorgada por silencio de la Entidad, amparándose en lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento, asimismo señala que: *"reitera su solicitud de emisión de la Resolución y elaboración de la adenda por la prestación adicional, modificando la cláusula quinta del contrato sobre plazo de ejecución de la prestaciones, toda vez que el plazo previsto era de 105 días calendario (considerados para la supervisión de obra) y esta supervisión ha presentado servicio por 109 días adicionales teniendo un total de 214 días calendario. Así como también la cláusula tercera Monto contractual, el monto solicitado por la prestación Adicional de Servicios de Supervisión N° 01, asciende a la suma de S/ 31,267.11 (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete con 11/100 soles)";*

Que, el 12 de setiembre de 2017, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Wilfredo Mirando Aguirre, remite a la Dirección de Infraestructura y Riego el Informe Técnico N° 205-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA en el cual, entre otros, señala que:

- El Contrato de Obra, inició su ejecución desde el 07 de abril de 2016 siendo su fecha de término de obra contractual el 24 de noviembre de 2016; sin embargo,

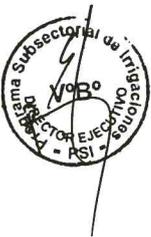


producto de las siguientes ampliaciones de plazo que se otorgaron a la Obra, el plazo de término de obra se prorrogó hasta el 26 de mayo de 2017:

N°	Resolución	Días	Fecha vigente
01	R.D. N° 562-2016-MINAGRI-PSI	08	10.12.2016
02	R.D. N° 574-2016-MINAGRI-PSI	08	18.12.2016
03	R.D. N° 581-2016-MINAGRI-PSI	08	26.12.2016
04	R.D. N° 009-2017-MINAGRI-PSI	08	03.01.2017
05	R.D. N° 024-2017-MINAGRI-PSI	08	11.01.2017
06	R.D. N° 031-2017-MINAGRI-PSI	08	19.01.2017
07	R.D. N° 043-2017-MINAGRI-PSI	08	27.01.2017
08	R.D. N° 047-2017-MINAGRI-PSI	08	04.02.2017
09	R.D. N° 053-2017-MINAGRI-PSI	08	12.02.2017
10	R.D. N° 067-2017-MINAGRI-PSI	08	20.02.2017
11	R.D. N° 072-2017-MINAGRI-PSI	08	28.02.2017
12	R.D. N° 075-2017-MINAGRI-PSI	08	08.03.2017
13	R.D. N° 086-2017-MINAGRI-PSI	08	16.03.2017
14	R.D. N° 103-2017-MINAGRI-PSI	08	24.03.2017
15	R.D. N° 119-2017-MINAGRI-PSI	08	01.04.2017
16	R.D. N° 135-2017-MINAGRI-PSI	08	09.04.2017
17	R.D. N° 158-2017-MINAGRI-PSI	08	17.04.2017
18	R.D. N° 165-2017-MINAGRI-PSI	08	25.04.2017
19	R.D. N° 180-2017-MINAGRI-PSI	26	21.05.2017
20	R.D. N° 222-2017-MINAGRI-PSI	5	26.05.2017

- El plazo del contrato de la supervisión de obra culminó el 02 de enero de 2017 no obstante, el plazo de la obra se prorrogó, durante ese periodo el Supervisor de la obra, presenta documentación que detalla que ha cumplido con sus obligaciones contractuales como prestaciones de informes de ampliación de plazo, cronogramas generados por ampliaciones de plazo, informes mensuales, informes de adicionales de obra e informes quincenales que fueron necesarios para cumplir la meta del proyecto.
- Es PROCEDENTE la solicitud de Adicional de la Supervisión N° 01 por el monto de S/ 31,267.11 soles y que representa una incidencia del 14.99%; recomendando elaborar la Resolución Directoral declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 por servicios de supervisión de obra por un periodo de 109 días calendario y la solicitud del adicional de la supervisión N° 01 por el monto de S/ 31,267.11 (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete con 11/100 soles) así como derivar el informe a la Ingeniera en Estudio de Inversión Pública-SNIP para realizar el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión Correspondiente al citado expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 4226-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Jefe de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, gestionar la remisión del Formato N° 01, a la Municipalidad Distrital de Torata, para que en su calidad de Unidad Formuladora efectúe el registro en el Banco de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 aprobada por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;





Resolución Directoral N° 191 -2018-MINAGRI-PSI

Que, el 05 de diciembre de 2017, mediante Oficio N° 1827-2017-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva solicita a la Municipalidad Distrital de Torata, el Registro del Formato F1 en el Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto y el Informe Técnico que lo sustenta;

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, mediante Oficio N° 042-2018-A/MDT el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata comunica que ha efectuado el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 30 de enero de 2018, mediante Carta N° 02-2018/AHJ/RL-ILUBAYA, el Supervisor de Obra reitera su solicitud de pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo solicitada por la prestación adicional de servicios N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 86-2017-JFBA, de fecha 17 de abril de 2018, dirigido a la Dirección de Infraestructura de Riego con atención a la Oficina de Supervisión el Ing. de Seguimiento y Monitoreo, Jesús Francisco Burga Arce, informa que:

"1.4 Con fecha 17 de agosto de 2017, se firmó el acta de recepción de la obra y con fecha 18 de agosto de 2017 se firmó el acta de transferencia con los beneficiarios encargados de la operación y mantenimiento de la obra "Junta de Usuarios de Torata".

(...)

1.7 A la fecha el estado situacional de la Supervisión de la Obra, es que falta aprobar las prestaciones adicionales N° 01 y N° 02, para que emita la conformidad del último servicio y se autorice la presentación de la liquidación del contrato de supervisión.

(...)

A. RESPECTO A LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS DE SUPERVISION

- *En mérito al Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI el Contratista de la Obra Consorcio Progreso, inició con la ejecución de la obra desde el 07.04.2016 cuya fecha de término de obra contractual fue el 24.11.2016; sin embargo producto de las ampliaciones de plazo del 01 al 20, el plazo de término de obra se prorrogó hasta el 26.05.2017.*
- *Cabe precisar que del 07.04.2016 al 19.09.2016, la ejecución de la Obra fue supervisada por el Ing. Percy Machicao Claros, contratado provisionalmente hasta que culmine el proceso de selección de la Supervisión que concluyo con la contratación del Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara.*
- *En mérito al Contrato N° 31-2016-MINAGRI-PSI el Contratista de la Supervisión, Alexander Primitivo Huertas Jara, inició con la ejecución de los servicios de Supervisión de la obra desde el 20.09.2016, y según el plazo establecido en su contrato (105 días calendarios para la supervisión y recepción de obra) debió tener como fecha de término contractual el 02.01.2017.*
- *De acuerdo al numeral 7 del presente informe, con fecha 13.10.2016 mediante Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, se aprobó el adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual fue ejecutado del 18 al 31 de octubre de 2016, es decir, dentro del plazo contractual del Contrato de Supervisión.*



- Según el numeral 8, con fecha 24.11.2016, la Supervisión de Obra, deja constancia de la paralización de la obra, ya que hasta esa fecha el Programa Subsectorial Irrigaciones no aprobó los adicionales y deductivos que se encontraban en trámite.
- Según los ítems precedentes, y considerando los actuados del expediente en mención, la Supervisión de la obra, argumenta que en mérito a las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista, le corresponde ampliar el plazo de los servicios de supervisión de obra por un periodo de 109 días calendarios, la cual se resumen en el siguiente sustento:

1	PROGRAMACION DE SUPERVISION DE OBRA	249 días	mar 20/09/16	vie 26/05/17	
1.1	Programacion del Plazo Contractual de Supervisión	105 días	mar 20/09/16	jun 02/10/17	20/09 - 02/10
1.2	Inicio de Obra	0 días	mar 20/09/16	mar 20/09/16	20/09
1.3	Ejecución del Plazo Contractual de Supervisión	105 días	mar 20/09/16	jun 02/10/17	20/09 - 02/10
1.4	Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 (Termino de Paralización)	109 días	mar 03/01/17	vie 21/04/17	03/01 - 21/04
1.5	Rendon de Obra (Ejecucion del Adicional 01)	29 días	sáb 22/04/17	sáb 01/05/17	22/04 - 20/05
1.6	Ejecucion del Adicional 02	14 días	sáb 13/05/17	vie 26/05/17	13/05 - 26/05

(...)

B. RESPECTO AL ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 01 POR APROBACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO CONCEDIDAS AL CONTRATISTA

- Según el Ítem IV (JUSTIFICACION) del informe N°04-2017/APHJ, el Contratista de la Supervisión de la obra argumenta que ha cumplido con las obligaciones contractuales como prestaciones de informes de ampliaciones de plazo, cronogramas generados por ampliaciones de plazo, informes mensuales, informes de adicionales de obra, informes quincenales, etc, los cuales fueron necesarios para cumplir con la etapa del proyecto.
- Asimismo, según el Ítems II (resumen de trabajos presentados), del informe N°04-2017/APHJ, adjunto, el Contratista de la Supervisión de la obra detalla la documentación que ha tramitado producto de sus servicios brindados en este periodo.
- Según el Ítems IV del informe N°04-2017/APHJ adjunto, el Contratista de la Supervisión de la obra detalla el personal y el alquiler de servicios que fueron necesarios para cumplir con dicho objetivo, asimismo presenta el desagregado de gastos generales por los servicios adicionales de supervisión que rigen del 03.01.2017 al 21.04.2017 (109 días calendarios); producto de ello, sustenta el costo del servicio adicional de la supervisión por el monto de S/. 31,267.11 soles, el cual se sustenta en la Tarifa ofertada por el Supervisor de Obra (...)

Asimismo, dicho informe concluye que:

- Corresponde la ampliación de plazo por 109 días calendario por el mayor tiempo de los servicios de supervisión de obra, originadas por la variación en el plazo de la obra, solicitadas por el Supervisor de Obra, lo cual ha generado un presupuesto adicional de S/. 31,268.00 soles incluido IGTV, monto que se ha definido teniendo en cuenta las tarifas contratadas.
- Con fecha 15 de febrero del 2018 la Municipalidad de Torata mediante Oficio N°042-2018-A/MDT, comunica a la Entidad que mediante el formato N° 01 que se ha efectuado el registro de modificaciones en la fase de ejecución de la prestación adicional N° 01 de los servicios de supervisión, y con fecha 03-04-2018 se ejecutó la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000406, por el monto de S/. 31,268.00 soles incluido IGTV, que garantiza la ejecución de La prestación adicional N° 01 de los servicios de supervisión de obra.
- Con la ampliación de plazo otorgada se difiere la fecha del término de servicios de supervisión del 02 de enero del 2017 al 21 de abril del 2017, el cual está sustentada en la información contenida en el expediente técnico que se adjunta.

Finalmente, recomienda remitir su informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que con su opinión pase a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se emita el acto resolutivo;





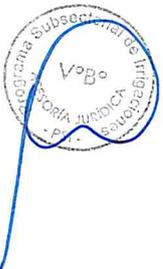
Resolución Directoral N° 191 -2018-MINAGRI-PSI

Que, el 24 de abril de 2018, mediante Informe N° 1802-2018-MINAGRI-PSI-DIRO, el Director de Infraestructura de Riego, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas opinión sobre la solicitud de la prestación adicional N° 01 de los servicios de supervisión de obra, ascendente al monto de S/ 31,268.00, que representa una incidencia del 14.99%, del Contrato, precisando que la Municipalidad Distrital de Torata ha cumplido con efectuar el registro de modificaciones en la fase de ejecución de la prestación adicional N° 01 de los servicios de supervisión y con fecha 03 de abril de 2018, la Entidad ejecutó la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000406 por el monto de S/ 31,268.00;

Que, con fecha 18 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Oficina de Asesoría Legal Memorando N° 0989-2018-MINAGRI-PSI-OAF, señalando que, la Dirección de Infraestructura de Riego ha manifestado que la prestación adicional corresponde a un monto de S/ 31,268.00 con una incidencia de 14.99% contando con la Certificación de Crédito Presupuestario 2018—N° 0000406 y que dicho índice se encuentra dentro del marco normativo y señalado en el numeral 34.4 del artículo 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 139.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que es necesario que la Oficina de Asesoría Jurídica continúe el trámite de autorización correspondiente;

Que, mediante Informe legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de los antecedentes y del Informe Técnico remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego, se desprende que:

- (i) El Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI, a cargo de CONSORCIO PROGRESO, para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego por gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo Ilubaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto – Moquegua, se inició el **07 de abril de 2016**, la cual fue supervisada por el Ing. Percy Machicao Claros, Ingeniero contratado provisionalmente en tanto se adjudicara el procedimiento de selección que tuvo como ganador al Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, en adelante el Supervisor de Obra.
- (ii) El Supervisor de obra, inicio su contrato de supervisión el **20 de setiembre de 2016** cuando la Obra ya tenía un poco más de 05 meses de iniciada. Siendo su plazo contractual, de 135 días calendario, distribuidos en la forma siguiente: Ciento cinco (105) días calendario para la supervisión y recepción de obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de obra. En ese sentido, el primer plazo (105 días calendarios para la supervisión y recepción de obra) debió tener como fecha de término contractual el 02.01.2017, no obstante, la obra no se culminó en dicha fecha toda vez que, hubieron adicionales y deductivos de obra pendientes de aprobar.
- (iii) La obra tuvo 3 adicionales, el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 con una incidencia de 8.79% sobre el monto del contrato de obra, se aprobó y se ejecutó



dentro del plazo contractual del Supervisor de obra (del 18 al 31 de octubre de 2016).

- (iv) El 24 de noviembre de 2016 se paraliza la obra, dejando constancia de ello el supervisor de obra mediante anotaciones en el cuaderno de obra, debido a que aún se encontraba pendiente la aprobación del adicional N° 02 y el adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02.
- (v) El adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 2 con una incidencia de -5.58% sobre el monto del contrato se aprueba con fecha **21 de abril de 2017** (antes que el adicional de obra N° 02). Reiniciándose las obras el **22 de abril de 2017**.
- (vi) En ese sentido, el Supervisor de Obra, solicita la ampliación del plazo de su contrato, por variaciones en el plazo de la obra debidamente autorizadas por la Entidad, con las 17 ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato de Obra, que no derivan de adicionales de obra.
- (vii) El plazo que solicita el Supervisor de obra, es de 109 días calendario (si bien inicialmente solicita 108 días, luego rectifica y define un plazo de 109 días) lo cual es corroborado por el área técnica, a fin de cubrir el periodo correspondiente del **03 de enero de 2017 al 21 de abril de 2017**, dado que su plazo contractual culminaba el 02 de enero de 2017, no obstante el Supervisor de Obra estuvo realizando informes sobre ampliaciones de plazo para la obra, cronogramas generados por ampliaciones de plazo, informes quincenales, informes por los adicionales de obras, hasta que la obra se reinicia con fecha **22 de abril de 2017**, para la ejecución de adicionales de obra N° 03 y luego el adicional 02.
- (viii) En mérito al Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI el Contratista de la Obra Consorcio Progreso, inició con la ejecución de la obra desde el 07 de abril de 2016 cuya fecha de término de obra contractual fue el 24 de noviembre de 2016; sin embargo producto de las ampliaciones de plazo del 01 al 20, el plazo de **término de obra se prorrogó hasta el 26.05.2017**.
- (ix) Respecto del plazo adicional proveniente de Adicional de Obra N° 03 y Adicional de Obra N° 02, el Supervisor ha presentado otra solicitud, dado que el tratamiento normativo es distinto.

Que, sobre el particular, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de la obra debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del Supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo éste el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de otro lado, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento regula los efectos de la modificación del plazo en los contratos de obras, estableciendo lo siguiente: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*.





Resolución Directoral N° 191 -2018-MINAGRI-PSI

Que, de lo señalado precedentemente, se desprende que, el contrato de supervisión de obra es un contrato accesorio al contrato de obra cuyo objeto es controlar la correcta ejecución de la obra, teniendo en cuenta la naturaleza accesorio del contrato de supervisión de obra, mediante Opinión 180-2016/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE- ha señalado que: "(...) **la Entidad debe garantizar que el supervisor mantenga su actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.**"; señalando seguidamente que: "En atención a ello, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece los supuestos específicos en los cuales el costo de un contrato de supervisión de obra puede incrementarse por situaciones vinculadas a la ejecución de la obra.";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece: "Respecto de los servicios de supervisión, cuando en los **casos distintos a los de adicionales de obras**, se produzcan **variaciones en el plazo de la obra** o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, **autorizadas por la Entidad**, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión **que resulten indispensables para el adecuado control de la obra**, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un **monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de supervisión**, (...). Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.";

Que, respecto al numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, mediante Opinión N° 180-2016/DTN el OSCE ha señalado que:

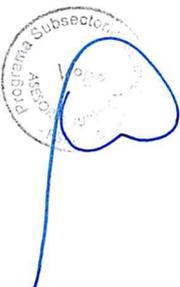
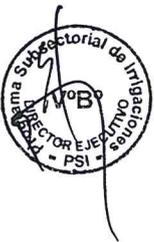
2.5.2 (...)

Como se observa, el primer supuesto en el que el costo de un contrato de supervisión de obra puede incrementarse es cuando, en casos distintos de adicionales de obra, se producen variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra que generan la necesidad de supervisar la obra por un mayor tiempo al originalmente previsto en el contrato de supervisión.

Así, considerando que los servicios de supervisión son indispensables para el adecuado control de la obra, la disposición citada le permite al Titular de la Entidad autorizar la extensión de los servicios de supervisión bajo las mismas condiciones del contrato original, y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión. (...)

En este punto, es preciso señalar que, si bien el supuesto detallado **es calificado como una prestación adicional de supervisión** –en tanto implica el incremento del costo de dicho contrato–, uno de los objetivos de dicha disposición **es ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra**, en casos distintos a los de adicionales de obra.

De esta manera, el límite hasta el cual el **Titular de la Entidad puede incrementar directamente el costo de un contrato de supervisión por variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra que no se derivan de la aprobación de prestaciones adicionales de obra** (es decir, no suponen la supervisión de actividades o trabajos



distintos a los previstos originalmente pero si generan la necesidad de extender el plazo de los servicios de supervisión) es el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión. En caso se requiera incrementar el costo del contrato de supervisión por la misma causal pero por un monto mayor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, la Entidad debe solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República previa al pago;

Que, en ese sentido debe quedar claro que la ampliación del plazo del contrato de supervisión de obra y el reconocimiento de un mayor costo o costo adicional, por variaciones del plazo contrato de obra tiene un tratamiento diferenciado, y tiene como base legal en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, no correspondiendo aplicar el procedimiento de ampliación de plazo ni consecuencias económicas señalado en el artículo 140 del Reglamento, referido al trámite de ampliaciones de plazo de bienes y servicios y consultorías, tal como se precisa en la Opinión N° 154-2016/DTN de la siguiente manera:

"2.1.5 Finalmente, es importante señalar que las causales, procedimiento y consecuencias económicas establecidas para una ampliación de plazo en el artículo 140 del Reglamento no son aplicables al contrato de supervisión de obra, pues este presenta una regulación específica y de mayor rango normativo, detallada en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley.

2.1.6 En consecuencia, considerando la naturaleza accesoria que tiene respecto al contrato de obra, que el plazo de ejecución establecido es referencial y que existe la necesidad de controlar directa y permanente la ejecución y recepción de la obra, el plazo de un contrato de supervisión de obra debe ser ampliado de manera directa por la Entidad –a través de la emisión del acto que corresponda–, en virtud de lo señalado en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, sin observar el procedimiento ni las consecuencias económicas establecidos en el artículo 140 del Reglamento, pues los contratos de supervisión se ejecutan y pagan a través del sistema de tarifas;

Que, de lo señalado precedentemente se advierte que:

- (i) La solicitud de Ampliación de Plazo y Adicional N° 01 del Supervisor de Obra, se sustenta en las Ampliaciones de Plazo otorgadas al Contratista de la obra, supuesto previsto en el artículo 34.4 de la Ley, evidenciándose que no derivan de adicionales de obra.
- (ii) El monto de las prestaciones adicionales alcanzan una incidencia del 14.99% del monto del Contrato de Supervisión, lo que no supera el límite que la Ley prevé para que el titular de la Entidad pueda autorizarla (15%), de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley.
- (iii) El monto correspondiente al referido Adicional N° 01 cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de las citadas prestaciones adicionales de supervisión a través de la Certificación de Crédito Presupuestario 2018 N° 0000406.
- (iv) El costo del Adicional N° 01, ha sido definido en función a las tarifas contratadas, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 154-2016/DTN;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2018-MINAGRI-PSI-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, considerando lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego y lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 al Contrato de Supervisión por 109 días calendario, por lo que su plazo se extiende del 02 de enero del 2017 al 21 de abril del 2017, asimismo resulta procedente aprobar la Prestación Adicional



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 191 -2018-MINAGRI-PSI

N°01 por las mayores prestaciones del Servicio de Supervisión por la suma de S/ 31,267.11 (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete con 11/100 soles), incluido el IGV, recomendando se determinen las responsabilidades por la demora en el trámite del Adicional de Obra N° 02 y el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 que determinaron un mayor plazo de obra y supervisión;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo por 109 días calendario en el Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI, para el "Servicio de Supervisión para la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego por gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo Ilubaya, Distrito de Torata, Mariscal Nieto – Moquegua", solicitados por el consultor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual del 02 de enero del 2017 al 21 de abril del 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Adicional N°01 por mayores prestaciones del Servicio de Supervisión realizadas como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 1, por la suma de S/ 31,267.11 (Treinta y un mil doscientos sesenta y siete con 11/100 soles), incluido el IGV, cuya incidencia porcentual es de 14.99% sobre el monto del Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al consultor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 031-2016-MINAGRI-PSI, previo requerimiento y entrega de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer el deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite del Adicional de Obra N° 02 y el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 que determinaron un mayor plazo de obra y supervisión.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO



